



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 122-2020-MDC.A.

Castilla, 28 de febrero de 2020



VISTO:

El INFORME N° 218-2020-MDC-GAYF-SGRH de fecha 14 de febrero del 2020, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos Econ. Floro Rumiche Chunga refiere que debe conformar comisión CAS, INFORME N° 182-2020-MDC-GAJ de fecha 18 de febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela emite opinión legal sobre designación de comisión de Evaluación y Selección de Personal CAS 2020 de la Municipalidad Provincial Distrital de Castilla



CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 218-2020-MDC-GAYF-SGRH de fecha 14 de febrero del 2020 el Subgerente de Recursos Humanos Econ. Floro Rumiche Chunga refiere que la Municipalidad Distrital de Castilla viene trabajando con personal contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios –CAS, el cual está por concluir el 29 de febrero del 2020, siendo necesario por tanto realizar una nueva convocatoria CAS, por persistir la necesidad del servicio, al estar indicado en los diferentes requerimientos de las distintas dependencias de la entidad, razón por la cual se debe nombrar la comisión que se encargue de la dirección, conducción y desarrollo del proceso, tales como la convocatoria del personal necesario bajo modalidad CAS y demás normas reglamentarias por lo que se sugiere que dicha Comisión debe estar integrada de la siguiente manera:



TITULARES

- 1.- Gerente de Administración y Finanzas.
- 2.- Gerente de Asesoría Jurídica.
- 3.- Subgerente de Recursos Humanos.
- 4.- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

SUPLENTE

- 1.- Gerente de Desarrollo Humano
- 2.- Subgerente de Logística
- 3.- Secretario General.
- 4.- Subgerente de Presupuesto.



Que, mediante INFORME N° 182-2020-MDC-GAJ de fecha 18 de febrero del 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela señala que es de la Opinión que resulta pertinente se designe a la COMISION DE EVALUACION DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, razón por la cual se debe emitir el acto resolutorio correspondiente que formalice lo solicitado, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Subgerencia de Recursos Humano;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 122-2020-MDC.A.
Castilla, 26 de febrero de 2020



Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera autónoma; Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente a l contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborables; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; no al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;



Que, el artículo 3° Inciso 3.1) del D.S. N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona; para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que Incluye las etapas de convocatoria y selección, asimismo el numeral 3 del artículo 3 o de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio, respecto a la selección Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria;



Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación de Administración de Servicios, resulta necesario conformar la Comisión de Contrato Administrativo de Servicio CAS;



Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **NOMBRAR**, al **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PERSONAL**, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para el ejercicio fiscal 2020 de las diferentes de las distintas dependencias de Municipalidad Provincial de, la misma que estar integrada de la siguiente manera



TITULARES	SUPLENTE
1.- Gerente de Administración y Finanzas.	1.- Gerente de Desarrollo Humano
2.- Gerente de Asesoría Jurídica.	2.- Subgerente de Logística
3.- Subgerente de Recursos Humanos.	3.- Secretario General.
4.- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.	4.- Subgerente de Presupuesto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 122-2020-MDC.A.

Castilla, 28 de febrero de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutive contrario a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, y a los miembros que la conforman.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

